



RESOLUCIÓN No. CSJVAR23-15
13 de enero de 2023

“Por medio de la cual se concede una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJAA19-11339 de 2019, conforme lo decidido en sesión extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, mediante oficio DESAJCLO23-52 del 11 de enero de 2023, solicitó autorización para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para los doce (12) ascensores de marca OTIS, ubicados en el Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Palacio Nacional de Cali y Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano” de Palmira, con un presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$169.812.624,00) M/CTE, Incluido IVA.**

Que conforme a los documentos anexos (Estudio previo- estudio del sector y CDP), a las justificaciones brindadas por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali en sesión ordinaria de sala del día 12.01.2023 y extraordinaria del 13.01.2023 y al alcance a la solicitud realizada por oficio DESAJCLO23-77 del 12.01.2023, esta Seccional advirtió la necesidad de la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para los doce (12) ascensores de marca OTIS, ubicados en el Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Palacio Nacional de Cali y Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano” de Palmira.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es la responsable del contenido, exactitud y veracidad de los oficios DESAJCLO23-52 del 11 de enero de 2023, DESAJCLO23-77 del 12.01.2023 y de los documentos que hacen parte de ellos, en su calidad de órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en la Seccional Cali - Valle del Cauca, por lo cual deberá garantizar que se cumpla con el objeto del contrato.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, adelante el proceso de contratación bajo su responsabilidad y en acatamiento de las disposiciones legales del caso. Precizando que, la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual; vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo para los DOCE (12) ascensores de marca OTIS, ubicados en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Palacio Nacional de Cali y Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano" de Palmira.

Que el presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$169.812.624,00)**

MICTE, Incluido IVA, valor correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2023 y distribuido de la siguiente manera:

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Para el mantenimiento preventivo de los doce (12) ascensores ubicados en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Palacio Nacional de Cali, y Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano" de Palmira, la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$139.812.624,00) MICTE, incluido IVA.**

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Para el mantenimiento correctivo de los ascensores objeto de contratación, la Entidad estima una bolsa de repuestos por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MICTE, INCLUIDO IVA**, el cual será ejecutado de acuerdo a las eventualidades que puedan presentar los equipos en la presente vigencia. Este valor incluye el suministro e instalación de los repuestos que se requieran para su óptimo funcionamiento.

ARTÍCULO 2°: La autorización de contratación de que trata el artículo primero de esta Resolución se encuentra amparada en certificado de disponibilidad presupuestal No. 5823 del 05.01.2023 por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$169.812.624,00) MICTE, Incluido IVA, Unidad ejecutora 08- Recurso 10CSF, afectando el Rubro A02-02-02-008-007 por concepto de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN):

ARTÍCULO 3°: La presente autorización se expide en los términos de los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA17-10828 de 2017 y PCSJAA19-11339 de 2019 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J., y en tal sentido la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, como Representante Legal del órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es la responsable de la modalidad, ejecución del proceso de contratación y suscripción del contrato que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez, perfeccionado la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello, a la Unidad de Auditoría para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con los artículos 3° y 4° del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual de esta Corporación Seccional se otorga sobre las bases de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Precizando que, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con las salvedades establecidas en la reglamentación en cita.

ARTÍCULO 4°: La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo 11339.

ARTICULO °: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali - Valle del Cauca a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.S.: Andrés Canal FlórezACF//FFH/SVV

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Firmado Por:
Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d586576ba79bee22022bb11fb435e8af6dd9ed9711443cf83c8c8b56db95c9**
Documento generado en 13/01/2023 03:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>